



SEMADET/DGJ/DGCB/074/2018

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, "LA SEPAF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, ASÍ COMO LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, "LA SEMADET", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN VALLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JIMAV", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. CHRISTIAN BRIGIDO RIVERA IBARRA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJENTAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Los artículos 4, 5, fracción II, VII, VIII y XXII, 6, fracción I, X, XIX y XXVII, 9 fracciones III, VII, VIII, XI y XVI así como 11 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del Estado en materia de medio ambiente entre ellas la prevención y el control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal, y las concesionadas por la federación, la prevención y control de la contaminación de aguas federales que el Estado y los municipios tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del Estado, participar, en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de los programas especiales que se propongan para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del Estado, que presentan graves desequilibrios, pudiendo celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales de educación superior, centros de investigación, instituciones de los sectores



SEMADET/DGJ/DGCB/074/2018

público, social y privado e investigadores especialistas en la materia, así como promover y otorgar incentivos y proponer estímulos en favor de los particulares, que fomenten el desarrollo sustentable y contribuyan a la disminución de la contaminación y el mejoramiento de la calidad ambiental; señala que la política ambiental deberá observar criterios de responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad en conjunto con la sociedad y que la concertación con ésta es indispensable para la eficacia de las acciones ambientales.

II. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (actualización 2016), estableció como Eje/Propósito: Territorio y medio ambiente sustentable, tema medio ambiente y acción climática. Objetivo de Desarrollo: O1. Incrementar la sostenibilidad del medio ambiente y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático. Estrategias O1E3: Frenar la pérdida de diversidad biológica. O1E7. Ordenar y proteger de manera sostenible los ecosistemas lacustres y costeros.

III. La Presa La Vega se encuentra en el municipio de Teuchitlán, Jalisco, la cual constituye un humedal artificial cuya superficie de 1,950 hectáreas y una capacidad total de captación de 44 Mm³, es de considerable importancia socio-económica por el abasto de agua para la agricultura, así como por ser fuente de trabajo para los sectores pesquero y turístico; hidrográficamente pertenece a la cuenca del Pacífico (R. Hidrológica 14), forma parte de un sistema de gran relevancia hídrica, los ríos Salado y Teuchitlán desembocan en la Presa La Vega misma que luego da origen al Río Ameca, considerado el segundo río en importancia biológica en el Estado de Jalisco.

IV. Para efecto de contribuir a mejorar las condiciones ambientales de salud del ecosistema y las propias actividades económicas en la zona, es pertinente unir esfuerzos de coordinación interinstitucional para mantener los objetivos de la Convención Ramsar del que goza este humedal.

re
/



SEMADET/DGJ/DGCB/074/2018

V. El 28 de diciembre del 2017, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", en el tomo CCCXC, número 28, sección IV, volumen II, por el que se aprueba el presupuesto de egresos para el Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018, el cual en atención a los objetivos de desarrollo trazados por el PED 2013-2033, prevé mediante partida 4251 por concepto de "Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios", recurso que asciende a la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) serán asignados a "LA JIMAV" para llevar a cabo el proyecto denominado "PROGRAMA DE TRABAJO, PRESA LA VEGA, 2018".

VI. En este sentido, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA JIMAV" acuerdan que los términos para el ejercicio de los recursos antes señalados, se establecerán a través del presente convenio de asignación de recursos.

DECLARACIONES:

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:

I.1 El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

I.2 Declara "LA SEPAF", a través de su titular que:

De conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo Estatal, formular y aplicar la política



SEMADET/DGJ/DGCB/074/2018

hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios.

En su representación comparece su titular, el Maestro Héctor Rafael Pérez Partida, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado por el artículo 8 fracción XL del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, Zona Centro, C. P. 44100 en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

I.3 Declara "LA SEMADET", a través de su titular que:

De conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7 fracción II, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones



SEMADET/DGJ/DGCB/074/2018

necesidades, atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

En su representación comparece su titular, la Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 27 de junio de 2017 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C. P. 44130, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "LA JIMAV" que:

- II.1 Es un organismo público descentralizado intermunicipal (OPDI) creado mediante convenio de fecha 03 de abril del 2017 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 23 de mayo del citado año, el cual se encuentra dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios y está integrado por los municipios de Ahualulco de Mercado, Amatitán, Ameca, Cocula, El Arenal, Etzatlán, Hostotipaquillo, Magdalena, San Juanito de Escobedo, San Marcos, San Martín Hidalgo, Tala y Teuchitlán, todos del Estado de Jalisco, creado con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionada con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.



SEMADET/DGJ/DGCB/074/2018

- II.2 Comparece a la celebración de este convenio de asignación de recursos por conducto del M. en C. Christian Brigido Rivera Ibarra, quien es el Director y representante legal de la cita junta, según nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración el día uno de junio del año dos mil diecisiete, de acuerdo a la Cláusula Vigésima Cuarta puntos 1, 2 y 5 del convenio de creación de éste.
- II.3 Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Convenio de creación. Así mismo, que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es JIM170403AS4.
- II.4 Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en el edificio ubicado en Carretera Guadalajara-Ameca, Km. 45.5, Colonia Centro, C. P. 46600, Ameca, Jalisco.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

- III.1 Es su intención el celebrar el presente convenio de asignación de recursos y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio por lo que, en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El objeto del presente convenio es establecer las bases y lineamientos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia del recurso otorgado por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a **"LA JIMAV"** para la ejecución del **"PROGRAMA DE TRABAJO, PRESA LA VEGA, 2018"**, cuya descripción forma parte



SEMADET/DGJ/DGCB/074/2018

integrante del presente convenio como anexo denominado **“PROGRAMA DE TRABAJO, PRESA LA VEGA, 2018”**

Segunda. El monto del recurso total asignado a **“LA JIMAV”** por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** será de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 10/100 M.N.), mismos que se tomarán de la siguiente partida 4251 con clave presupuestal 21111 10 000 00856 2 1 5 1 1 F 905 M2 4251 20 15 53 0018 2 10 095, por concepto de **“Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios”**.

Tercera. El **“PROGRAMA DE TRABAJO, PRESA LA VEGA, 2018”** describirá con toda precisión lo siguiente:

- Objetivos, metas y beneficios que se persiguen.
- Calendario de trabajo o cronograma de actividades.
- Los recursos financieros requeridos para su ejecución.
- Todos los demás datos necesarios para determinar claramente y con exactitud sus fines y alcances.

Cuarta. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a **“LA JIMAV”**, en una ministración, mediante transferencia a la cuenta número 0193190940202, clave interbancaria 030326900013658332, del Banco del Bajío, S.A., atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuente **“LA SEPAF”**.

Quinta. **“LA JIMAV”** será el responsable de ejecutar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.



SEMADET/DGJ/DGCB/074/2018

Sexta. "LA JIMAV" en todo momento deberá de coordinarse y entregar 2 informes parciales, así como uno final a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la **"LA SEMADET"**, quien podrá en todo momento requerir dichos informes físicos financieros, avances de proyecto, cierres de proyectos etc., esto para el debido seguimiento, resguardo y justificación final del **"PROGRAMA DE TRABAJO, PRESA LA VEGA, 2018"**.

Sin perjuicio de lo acordado en el párrafo que antecede, **"LA JIMAV"** deberá rendir ante **"LA SEPAF"**, en cualquier momento que se le requieran, informes financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.

Séptima. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga por virtud del presente convenio a realizar a través de **"LA SEMADET"** los trámites y gestiones necesarios a efecto de que **"LA SEPAF"** transfiera a **"LA JIMAV"** los recursos señalados en la cláusula segunda, en los términos establecidos en el presente convenio, y atendiendo a la disponibilidad presupuestal de **"LA SEPAF"**.

Octava. "LA JIMAV" se compromete a:

- I. Ejercer las acciones contenidas en el **"PROGRAMA DE TRABAJO, PRESA LA VEGA, 2018"**, en los términos establecidos en el presente convenio.
- II. Presentar a **"LA SEMADET"** los informes de ejecución de las acciones, así como 3 informes físico-financieros mensuales hasta la conclusión de las actividades en cada proyecto, reflejado en el acta de cierre de programa. Así como tres ejemplares impresos y engargolados y un ejemplar en archivo electrónico donde se agreguen materiales diseñados e implementados para difusión.
- III. Informar oportunamente a **"LA SEMADET"** sobre cualquier actividad o circunstancia que ponga en riesgo la realización de las actividades acordadas en el **"PROGRAMA DE TRABAJO, PRESA LA VEGA, 2018"**.



SEMADET/DGJ/DGCB/074/2018

- IV. Ejecutar los componentes en coordinación con el beneficiario y **"LA SEMADET"**.
- V. Concluidas las acciones, levantar acta de finalización en coordinación con **"LA SEMADET"**.
- VI. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24 de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere **"LA JIMAV"**, deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el consejo, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia.

Novena. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a:

- I. Aportar los recursos financieros señalados en la cláusula segunda del presente convenio, para la realización de las actividades acordadas por ambas partes contenidas en **EL PROGRAMA DE TRABAJO "PRESA LA VEGA, 2018"**, mismo que se anexará al presente convenio.
- II. **"LA SEMADET"** realizará los trámites y gestiones necesarios ante **"LA SEPAF"** a efecto de transferir a **"LA JIMAV"** los recursos señalados en la cláusula segunda, en los términos establecidos en el presente convenio.
- III. Informar oportunamente, a través de su enlace, a **"LA JIMAV"** de cualquier dificultad técnica o financiera que signifique retraso o la suspensión de los recursos financieros señalados en el inciso anterior.
- IV. Dar seguimiento a los proyectos aprobados y revisar que la asignación del recurso se realice en tiempo y forma.



SEMADET/DGJ/DGCB/074/2018

Décima. Durante el desarrollo del **“PROGRAMA DE TRABAJO, PRESA LA VEGA, 2018”**, **“LA SEMADET”**, a través de personal adscrito a la Dirección General de Conservación y Biodiversidad, podrá realizar visitas de verificación de ejecución de obra, a efecto de comprobar el cumplimiento del presente convenio y la relación de avances señalada en los informes, en su caso realizará las observaciones que considere necesarias.

Décima primera. **“LA JIMAV”** deberá de ejercer los recursos señalados en los términos y cantidades establecidos en el presente convenio. En caso de incumplimiento por no ejercer el recurso dentro del presente ejercicio fiscal, ejercerlos indebidamente o no comprobar su ejercicio, deberá reintegrar a **“LA SEPAF”** las cantidades que haya recibido de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y que no hubiesen sido ejercidas, indebidamente ejercidas o no comprobadas, de igual manera, **“LA SEMADET”**, considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle a **“LA JIMAV”** el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de **“LA SEMADET”** durante los subsecuentes ejercicios fiscales.

Décima segunda. Para el cumplimiento del presente convenio, **“LA JIMAV”** se compromete a aplicar el recurso asignado únicamente en los términos y tiempos establecidos en el **“PROGRAMA DE TRABAJO, PRESA LA VEGA, 2018”** por lo que cualquier modificación en el ejercicio del recurso deberá ser previamente aprobada por **“LA SEMADET”**, sin que en ningún momento puedan aumentarse las cantidades aportadas por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

Décima tercera. Para la adquisición de los bienes que se destinen a la ejecución del **“PROGRAMA DE TRABAJO PRESA LA VEGA”**, **“LA JIMAV”** deberá sujetarse a los lineamientos y procedimientos dispuestos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como sus procedimientos internos.



SEMADET/DGJ/DGCB/074/2018

Décima cuarta. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento “**LA SEMADET**” y “**LA JIMAV**”, trabajarán de manera conjunta para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas, para lo cual “**LA JIMAV**” acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe “**LA SEMADET**”, para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.

Décima quinta. En relación a los recursos públicos asignados en el presente convenio, “**LA JIMAV**” tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Décima sexta. La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirán al 30 treinta de noviembre del año dos mil dieciocho.

Décima séptima. “**LAS PARTES**” designan como responsables directos del seguimiento del presente convenio de asignación de recursos:

- Por el “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, a través de “**LA SEMADET**” quien desempeñe el cargo de Director de Área Ecosistemas y Biodiversidad.
- Por el “**LA JIMAV**”, quien desempeñe el cargo de Director General.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con



SEMADET/DGJ/DGCB/074/2018

dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Décima octava. El presente convenio se podrá dar por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de **"LAS PARTES"**;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente instrumento por cualquiera de **"LAS PARTES"**; y
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

Décima novena. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y estar firmadas por **"LAS PARTES"** para que puedan surtir los efectos legales conducentes.

Vigésima. **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito, el cual, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el presente convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1 de la Ley



SEMADET/DGJ/DGCB/074/2018

Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Vigésima primera. "LAS PARTES", acuerdan que la asignación de recursos son destinados únicamente para la ejecución y aplicación del Programa descrito en el presente convenio de asignación de recursos, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable, ante la autoridad competente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, 28 veintiocho de abril de 2018 dos mil dieciocho.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Por "LA JIMAV"

Maestro Héctor Rafael Pérez Partida
Secretario Planeación Administración y Finanzas.

Mtro. Christian Brigido Rivera Ibarra
Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles.

Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

re 1